

REGION AREQUIPA  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
AREQUIPA - SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0321 USE-AS

Arequipa, 13 ABR. 1992

Visto, el expediente N°1140, sobre solicitud de Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo de Gestión No Estatal - "LA CANTUTA SIGLO XXI"

CONSIDERANDO :

Que, don Nicacio Pompeyo, DEZA BERROA, representante autorizado de la "Asociación Educativa La Cantuta Siglo XXI", ha cumplido con presentar el expediente con los requisitos señalados en las normas, así como con la implementación de la infraestructura y el equipamiento requerido para el caso;

Que, es función de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa - Sur, autorizar la Apertura y Funcionamiento de los Centros y Programas Educativos en su jurisdicción así como promover e incentivar la iniciativa privada en la oferta de servicios educativos de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley General de Educación;

Estando a lo informado y opinado por las Areas de Programación Educativa y Desarrollo Organizacional; y

De conformidad con la Ley General de Educación 23384; D.S. N° 03-83-ED Reglamento de Educación Primaria; D.S. N° 04-83-ED Reglamento de Educación Secundaria; D.S. N°05-84-ED. Reglamento de Centros y Programas No Estatales, y R.M. 248-87-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Servicios Educativos.

SE RESUELVE :

1° AUTORIZAR, con vigencia del 02 de marzo de 1992, la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo de Gestión No Estatal denominado CEGNE "LA CANTUTA SIGLO XXI", el mismo que ofertará servicios educativos en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de Menores con una meta de 25 alumnos por sección en el turno de la mañana, en los grados del primero al sexto en Educación Primaria y del primero al quinto en Educación Secundaria en su local ubicado en la Avenida Independencia N° 946 del Distrito, Provincia y Región Arequipa y jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa - Sur.

2° RECONOCER, como Promotor del CEGNE a la "Asociación Educativa LA CANTUTA SIGLO XXI", y como su representante Autorizado a don Nicacio Pompeyo DEZA BERROA, identificado con L.E. 29 397451, y como Director al Profesor José Enrique NUÑEZ GARCIA, con Título de Profesor de Educación Secundaria N° 43666-G y más de 25 años de experiencia docente.

3° DISPONER, que el Director del CEGNE, debe permanecer una jornada de 40 horas cronológicas en el Centro Educativo.

...//...

4° APROBAR, el Reglamento Interno del CEGNE, que -  
consta de XI Capítulos, 84 Artículos y 03 Disposiciones Complemen-  
tarias.

5° APROBAR, una Pensión de Enseñanza Mensual con  
forme a su presupuesto de S/. 26.00, reajutable de conformidad a  
disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

La presente Resolución Directoral, deberá ser exhibi-  
da en un lugar visible del CEGNE, y dada a conocer a las instancias  
administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

EDUARDO TORRES VELASQUEZ  
Director de la USE Arequipa - Sur

Arequipa: 13 ABR. 1992

El transcribo a usted para su co-  
nocimiento y demás fines.



*Jose Concha*  
JOSÉ CONCHA CUELPAZ  
Jefe (e) Área Gestión Organizativa  
C. M. 0760312

ETV / DUSE.AS  
JCO / JADO  
VCHO / JAPPE  
RNM / EEII  
Proyecto N° 032  
para / sec. .

cc. 35